

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A LAS EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN “COMPOSTELA MÓVESE 2017”

1º Objeto

Se establecen las bases reguladoras del programa COMPOSTELA MÓVESE 2017 “Ayudas a empresas de reciente creación” para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas al fomento de creación y desarrollo de empresas y/o proyectos de autoempleo iniciando actividad bajo cualquiera forma jurídica admitida en derecho.

2º Finalidad

La finalidad de estas ayudas es fomentar la creación y desarrollo del tejido empresarial en el Ayuntamiento apoyando a empresas e iniciativas de autoempleo mediante ayudas al gasto corriente en el que incurren estas iniciativas en un momento especialmente delicado en su supervivencia empresarial como son los primeros dos años de actividad.

3º Personas beneficiarias

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Iniciar su actividad económica entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2017.
- A los efectos de este programa se entiende como fecha de inicio de actividad aquella en la que la persona solicitante cause alta en el IAE o, en su caso, en el censo de obligados tributarios.
- Tener su sede social, fiscal y de actividad en Ayuntamiento de Santiago.
- Que la actividad empresarial iniciada suponga el autoempleo, cuando menos, de una de las personas promotoras de la misma.
- Que su actividad empresarial sea viable económica, financiera e técnicamente.
- Que no percibiesen subvenciones derivadas del programa de ayudas “Santiago Investors Support” ou “Compostela Móvese” en los cuatro años anteriores a la fecha de inicio de la nueva actividad.
- Que no desarrollasen la misma o similar actividad, en la misma localidad, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la nueva actividad.
- No podrán ser personas beneficiarias de la presente subvención las personas jurídicas resultado de la fusión de otras pre-existentes que no cumplieran los requisitos previstos en la presente cláusula, así como los solicitantes que se amparen para acreditar el cumplimiento de la condición de beneficiario en meros cambios de denominación, domicilio social o cualquier modificación en los estatutos.

4º Criterios de concesión

Se tendrán en cuenta en la valoración de los proyectos empresariales presentados a esta convocatoria los siguientes criterios:

A. PROYECTO EMPRESARIAL

a.- Calidad del plan de empresa presentado: Se valorará con un máximo de 5 puntos la calidad, y rigurosidad técnica del proyecto empresarial presentado en función del informe emitido por personal competente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela en base al análisis del plan de empresa presentado en la solicitud según los siguientes criterios de valoración:

-Claridad: Se trata de ver en el primer y segundo apartado, y de una primera lectura, la actividad del proyecto empresarial así como los parámetros básicos del mismo. Tener claro de qué se trata.

-Amplitud: En este caso, la/s persona/s promotoras del proyecto deben explicar cada uno de los apartados que se le piden en el modelo de contenidos del Plan de Empresa (Artículo 7º de estas bases). La ampliación de la información con nuevos apartados indica un mayor conocimiento y trabajo en el plan, por lo que se valora más.

-Profundidad: Se trata de ver, dentro de cada uno de los apartados, el trabajo y conocimiento de la actividad, productos o servicios para la venta, clientes, competidores, etc. Un conocimiento en profundidad del mercado indicará mayor conocimiento y trabajo en el plan, por lo que se valorará más.

-Presentación: El plan de empresa es la tarjeta de presentación del promotor y de su proyecto, por lo que una buena presentación es vital y dice mucho del proyecto y de su promotor.

-Datos económicos: Son empresas ya creadas, por lo que presentando los datos solicitados es suficiente para obtener una puntuación mínima. En este caso se valora la congruencia, y el trabajo en el plan de empresa. La ampliación de la información con cuentas de resultados, balances, cuentas de tesorería a corto plazo, y otros datos implica una valoración superior.

Los criterios de valoración “claridad”; “amplitud”; “profundidad”; y “presentación”, se valoran con un máximo de 0,75 puntos cada uno de ellos. El criterio de “datos económicos” se valora con un máximo de 2 puntos.

Será requisito indispensable para optar a la concesión de la subvención obtener una puntuación de, al menos, 1 punto en el criterio de “datos económicos”, y 2,5 puntos en el global de este apartado. Los proyectos que no alcancen dicha puntuación serán eliminados del proceso de selección. Las iniciativas empresariales que obtuvieran informe positivo del Servicio de Apoyo a

la Empresa del Ayuntamiento de Santiago para su cualificación como Iniciativas Locales de Empleo estarán exentas del cumplimiento de este requisito de puntuación mínima, obteniendo ayuda en cualquier caso y proporcionalmente a la puntuación obtenida según lo establecido en la base 5ª de esta convocatoria.

b.- Idea empresarial promovida por jóvenes: Se valorará con 1 punto cuando la empresa sea promovida por jóvenes menores de 30 años. Se entenderá como tales los proyectos de autoempleo promovidos por jóvenes, las empresas cuando la mayoría del capital social sea aportado por jóvenes menores de 30 años, o en el caso de empresas de economía social, cuando el número de personas socias sean mayoritariamente ocupados por jóvenes menores de 30 años.

c.- Idea empresarial promovida por mujeres: Se valorará con 1 punto cuando la empresa sea promovida por mujeres. Se entenderá como tales los proyectos de autoempleo promovidos por mujeres, las empresas cuando la mayoría del capital social sea aportado por mujeres, o en el caso de empresas de economía social, cuando el número de personas socias sean mayoritariamente mujeres.

d.- Aportación de la actividad de la empresa al desarrollo de la economía colaborativa: “Se valorará con un punto que la empresa fomente en su actividad empresarial la economía colaborativa, tanto en el ámbito de la producción de bienes y servicios como en el consumo”. “Se valorará con un punto que la empresa pertenezca a la categoría de economía social: Cooperativa de Trabajo Asociado o Sociedad Laboral”.

e.- Aportación de la idea empresarial al desarrollo del tejido económico local: Se valorará con un máximo de 5 puntos, otorgando un punto por sector en el que se observe actividad de la empresa de entre los siguientes sectores de actividad:

- Actividades primarias y manufactureras.
- Actividades enmarcadas en las llamadas industrias creativas: La industria cultural (arte, entretenimiento, diseño, arquitectura, publicidad y gastronomía) y la tecnología del conocimiento (educación, investigación y desarrollo, alta tecnología, informática, producción de software, nuevos medios de comunicación, telecomunicación, robótica, nanotecnología, e industria aeroespacial). En el apartado “gastronomía” solo se tendrá en cuenta el grupo 671 relativo a restauración.
- Actividades basadas en la explotación comercial de resultados de proyectos de investigación da USC.
- Nuevos productos turísticos, especialmente los dirigidos al turismo idiomático y las actividades de apoyo a la creación de agencias y servicios receptivos. Empresas de servicios al turista: tours, visitas guiadas, creación de paquetes turísticos...
- Actividades basadas en la prestación de servicios a las personas y que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía, en particular las ligadas a las tareas de cuidado y atención a las personas dependientes.
- O cualquier otra actividad empresarial innovadora y generadora de empleo que cumpla con los requisitos del Decreto 9/2000 que regula las Iniciativas de Empleo, y cualificada como Iniciativa Local de Empleo.

B. EMPLEO CREADO POR LA EMPRESA

- 1.-Empleo generado por cuenta propia (promotores): 3 puntos por persona.
- 2.-Empleo generado por cuenta ajena:
 - Contratos indefinidos a tiempo completo: 3 puntos por persona.
 - Contratos indefinidos a tiempo parcial: Parte proporcional en función del tempo trabajado.
 - Contrato temporal a tiempo completo (> = 6 meses): 1 punto por persona.
 - Contrato temporal a tempo completo o parcial (>= a 480 horas en cómputo global): 0,5 puntos por persona.
- 3.-Empleo generado para mujeres y personas en situación o riesgo de exclusión social:
 - Por cada puesto de trabajo (por cuenta propia o por cuenta ajena) indefinidos y a tempo completo ocupado por una mujer: 1 punto por persona.
 - Por cada puesto de trabajo (por cuenta propia o por cuenta ajena) indefinido y a tiempo completo ocupado por personas en situación o riesgo de exclusión social: 1 punto por persona.
 - Si el contrato es temporal a tiempo completo (>= 6 meses) ocupado por una mujer: 0,25 puntos por persona.
 - Si el contrato es temporal a tiempo completo (>= 6 meses) ocupado por una persona en situación o riesgo de exclusión social: 0,25 puntos por persona.
 - Si el contrato es temporal a tiempo completo o parcial (>= 480 horas) ocupado por una mujer: 0,1 puntos por persona.
 - Si el contrato es temporal a tiempo completo o parcial (>= 480 horas) ocupado por una persona en situación o riesgo de exclusión social: 0,1 puntos por persona.

A efectos de la valoración de los contratos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social o riesgo de exclusión social, se tendrá en cuenta el artículo 3 de la Ley 10/2013 de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia:

Artículo 3. Criterios para la valoración de la situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social:

1. Para la valoración técnica de la situación o riesgo de exclusión social, y de conformidad con lo establecido en esta ley y en la normativa de desarrollo, se verificará la ausencia o déficit grave de recursos económicos y la situación de desempleo, así como la concurrencia de alguno de los factores de exclusión siguientes, cuando esa condición suponga especiales dificultades de integración social o laboral:

- a) Estar en una situación de cargas familiares no compartidas.*
- b) Estar en proceso de rehabilitación social, como resultado de un programa de deshabituación de sustancias adictivas o de cualquiera otra adicción que produzca efectos personales y sociales de naturaleza semejante.*
- c) Tener la condición de mujer víctima de violencia de género.*
- d) Ser una persona víctima de violencia doméstica.*
- e) Tener una discapacidad valorada superior al 33 %.*
- f) Ser inmigrante o emigrante retornado.*
- g) Proceder de instituciones de protección o reeducación de menores.*
- h) Proceder de cumplimiento de pena en una institución penitenciaria.*
- i) Ser una persona sin hogar o habitar en una infravivienda.*
- j) Pertener a una minoría étnica.*
- k) Estar en proceso de abandono del ejercicio de la prostitución o ser víctima de explotación sexual-laboral en redes de prostitución o de trata de personas.*
- l) Tener la condición de persona transexual o estar en proceso de reasignación sexual.*
- m) Cualquiera otro factor nn previsto expresamente en este artículo siempre que, ponderado por los servicios sociales comunitarios en el contexto personal, familiar y social de la persona condicione negativa y gravemente su inclusión social y laboral. Esta ponderación podrá ser también objeto de evaluación por parte de los técnicos de la Comunidad Autónoma.*

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado será de 12 puntos.

C. USO DEL GALLEGO EN EL PROYECTO EMPRESARIAL

Se valorará con 0.5 puntos el uso del gallego en la elaboración del plan de empresa presentado y con 0.5 puntos la declaración de la utilización del gallego en la actividad empresarial.

Será requisito indispensable para optar a la concesión de la subvención obtener una puntuación global igual o superior a 8 puntos. Los proyectos que no alcancen dicha puntuación serán eliminados del proceso de selección. Las iniciativas empresariales que hayan obtenido informe positivo del Servicio de Apoyo a la Empresa del Ayuntamiento de Santiago para su cualificación como Iniciativas Locales de Empleo estarán exentas del cumplimiento de este requisito de puntuación mínima.

5º Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los considerados como corrientes realizados y pagados entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 en los siguientes conceptos:

1. Coste de personal (salario y seguridad social) contratado por cuenta ajena, cuotas de autónomos (RETA o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la seguridad social) del empresario individual e socios, y cuotas de las mutuas de los colegios profesionales.
2. Compras de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.
3. Arrendamientos y cánones.
4. Reparaciones y conservación.
5. Servicios de profesionales independientes.
6. Transportes.
7. Primas de seguros.
8. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
9. Gastos de formalización de constitución de la sociedad si es el caso
10. Suministros y otros gastos corriente

No serán subvencionables, en ningún caso, las inversiones en activo o que puedan activarse en un futuro.

Se exige un mínimo de 3.000,00€ (IVA excluido) para empresas en general, y 5.000,00 € (IVA excluido) para cooperativas y sociedades laborales, en gastos justificados para poder concurrir a esta convocatoria.

Los gastos tienen que ser pagados por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón bancario o mediante tarjeta de crédito. **No se admitirán pagos en efectivo.**

Según el artículo 29.8º de la Ley 9/2007, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado con otros fines.

6º Cuantía de la subvención

Al presente programa se destina una partida de 80.000 euros con cargo a los presupuestos municipales del año 2017 partida 070 43300 47901

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar será de 3.000 € por proyecto empresarial en general, y de 5.000 euros si se trata de cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales con independencia del número de beneficiarios que la compongan. Será necesario un mínimo de 8 puntos para optar a la subvención.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas a cargo de esta convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar el beneficiario.

7º Procedimiento, solicitudes y documentación, y justificación

En esta convocatoria se contemplan dos fases:

Una primera fase de presentación de solicitudes y documentación que tendrá por objeto la admisión de las solicitudes presentadas, evaluar la documentación, y otorgar las subvenciones en base al sistema de concurrencia competitiva. En base a dicho sistema, y a la puntuación obtenida, se elaborará una lista con las solicitudes aprobadas, las que están en espera, y las denegadas.

Una vez notificada la resolución del órgano competente a los interesados, dispondrán de un plazo de 10 días para recurrir.

Una vez resueltos los recursos, y siendo la relación definitiva, se pasará a una segunda fase que será la de justificación. En esta segunda fase, los proyectos aprobados podrán presentar las facturas, justificantes de pago, y el resto de documentación. En caso de no hacerlo, o no cumplir con el mínimo exigible, decaerán, y se llamará al siguiente de la lista de espera.

Fase de presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes realizadas en el modelo de instancia adjunto a estas bases, se dirigirá a la Oficina de Economía dependiente de la Concejalía de Igualdad, Desarrollo Económico, y Turismo, y se

presentará en el Registro General del Ayuntamiento (rúa Presidente Salvador Allende, 4), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Alta en el régimen de autónomos de la/s persona/s promotor/s. Para empresas de economía social que optaran por el Régimen General, las correspondientes altas.

-Informe de Vida Laboral del promotor/a a efectos de la comprobación de los requisitos establecidos en el punto 3º de estas bases.

-Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, o cooperativa, o sociedad laboral, en su caso.

-Alta en el IAE o, en su caso, de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios.

-Fotocopia compulsada del NIF/CIF de la persona física o jurídica. Y en este último caso DNI de la persona que ostente la representación de la sociedad y documento que acredite dicha representación.

-Original o fotocopia compulsada del poder suficiente otorgado para la tramitación de esta ayuda a un tercero por la persona representante de la empresa, así como DNI de la persona a la que se le otorga representación en el caso de tener delegada a un tercero ajeno a la empresa la tramitación de la solicitud de ayuda.

-Declaración de todas las ayudas solicitadas o concedidas, durante los tres años anteriores, por las administraciones públicas competentes o entes públicos, nacionales o internacionales o, de ser el caso, una declaración de que no se solicitó ni obtuvo otras ayudas o subvenciones (Anexo I)

-Un plan de empresa que acredite la viabilidad económica, técnica y financiera del proyecto, así como toda la información relativa a la actividad económica de la empresa, útil para su valoración de acuerdo con el baremo establecido que recoja como mínimo los siguientes contenidos:

1.-Descripción del proyecto y presentación de las personas promotoras.

1A.-Definición y características principales del proyecto: Como surge la idea, en qué consiste, localización prevista para la empresa, inversión inicial prevista.

1B.-Presentación de las personas promotoras: resumen breve de su formación, experiencia profesional, situación laboral previa á constitución da empresa.

2.- Descripción del producto-servicio para la venta

2A.- Descripción de las características principales del producto-servicio.

2B.- Necesidades que cubre y públicos a los que se dirige

3.- Mercado

3A.- Clientes para el producto-servicio.

3B.- La Competencia de la empresa.

3C.- Los Proveedores de la empresa
3D.- Otros aspectos: Regulación legal

4.- Recursos Humanos de la Empresa
4A.- Puestos de trabajo a crear para las personas promotoras
4B.- Puestos de trabajo a crear por cuenta ajena.
4C.- Organigrama de la empresa.

5.- Otros datos a tener en cuenta
5A.- Ayudas y subvenciones que se pueden solicitar para la nueva empresa.
5B.- Forma jurídica prevista para la nueva empresa.
5C.- Otros datos a comentar: contribución de la empresa al desarrollo económico del Ayuntamiento de Santiago.

6.- DATOS ECONÓMICOS. Plan de viabilidad económica y financiera a tres años. El plan de viabilidad económica deberá contener, como mínimo, una cuenta de inversiones y financiación, y las cuentas de resultados a tres años.

El plan de empresa debe tener un mínimo de diez páginas y un máximo de treinta

-Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo de los trabajadores contratados por cuenta ajena, **en vigor el día de publicación de estas bases en el BOP.**

-En su caso, declaración de concurrir o de encontrarse en alguna de las situaciones a valorar conforme a los criterios de concesión establecidos.

-Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario recogidas en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia (Anexo II).

-Declaración de utilización del idioma gallego en las actividades de la empresa (Anexo II).

-Cualquier otra documentación que se estime necesaria para la baremación del expediente.

-Una declaración de la persona interesada en la que se compromete a aportar facturas y justificantes de los gastos subvencionables, como mínimo por el importe exigido en el Artículo 5, a realizar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre (Anexo III).

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en los puntos anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario se tendrá por desistido/a en su petición.

Fase de justificación:

En la fase de justificación, los interesados deberán presentar por Registro, una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

-Una relación de las facturas y gastos subvencionables (nóminas, TCs). Deberá acompañarse, también, el número de cuenta para ingreso de la subvención (Anexo IV).

-Fotocopias compulsadas de los gastos subvencionables para los que se solicita la ayuda (Facturas, nóminas, TCs). Deberán adjuntarse fotocopias compulsadas o documentos de pago sellados por la entidad bancaria de los comprobantes de pago (transferencia bancaria, domiciliación del gasto en cuenta corriente o cargo en cuenta de talones y pagos con tarjetas bancarias). No se admitirán presupuestos o facturas pro forma.

-Para la justificación de los gastos de personal deberán aportarse fotocopias compulsadas de las nóminas y TCs de cotización a la Seguridad Social.

-Original o fotocopia compulsada del certificado bancario de titularidad de cuenta para el abono de la subvención, así como de cada una de las cuentas desde las que se hayan efectuado pagos de nóminas y/o facturas para las que se solicita ayuda.

-Certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Xunta de Galicia y Hacienda del Ayuntamiento de Santiago.

8º Plazos de presentación de solicitudes y justificación

El plazo general de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia de A Coruña y finaliza el 14 de julio de 2017.

Para la presentación de las solicitudes de ayudas las personas beneficiarias pueden contar con el asesoramiento del Servicio de Apoyo a la Empresa de la Oficina de Economía del Ayuntamiento de Santiago.

Las consultas sobre las presentes bases, podrán hacerse a través del correo electrónico del Servicio de Apoyo a la Empresa (sae@santiagodecompostela.gal), hasta el día 30 de junio de 2017.

El plazo para presentar la documentación correspondiente a la fase de justificación, se iniciará el 1 de octubre y finalizará el 31 del mismo mes.

9º Instrucción del procedimiento

Recibidas las solicitudes, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Economía de la Oficina de Promoción Económica y Empleo teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Oficina de Promoción Económica dependiente de la Concejalía de Igualdad, Desarrollo Económico y Turismo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se deba formular la propuesta de resolución.

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 3ª, se realizará por una comisión evaluadora compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Concejala/la responsable de Desarrollo Económico.

Vocales: dos técnicos/as municipales pertenecientes a los grupos A1 y/o A2 y dos Agentes de Desarrollo Local nombrados/as por el/la Presidente/a.

Actuará como Secretario/a un funcionario/a del departamento de Promoción Económica (sin voto en su calidad de Secretario/a).

A la vista de la evaluación efectuada por la comisión, la Concejalía de Igualdad, Desarrollo Económico, y Turismo formulará propuesta de resolución en la que se indicarán las empresas beneficiarias, las que quedan en espera, así como pronunciamiento expreso y motivado sobre las solicitudes desestimadas; que se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

10º Resolución del órgano competente

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago.

El procedimiento se resolverá en el plazo máximo de 4 meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que tenga recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

11º Recursos

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, y podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, do 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

12º Obligaciones de las personas beneficiarias

-Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

-Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

-Mantener la empresa, en las mismas condiciones que determinaron la obtención de la subvención, por el plazo mínimo de un año desde su creación. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación de la subvención concedida.

-A los efectos del cumplimiento de lo previsto por la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia en lo referente a la publicidad; el Ayuntamiento facilitará el soporte gráfico que publicite la concesión de la subvención, soporte que deberá figurar por el plazo de un año desde la concesión en un lugar visible de la sede social de la empresa y/o reproducido en la portada Web vinculada a la empresa.

-Las restantes obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

13º Incompatibilidades

La presente ayuda quedará sujeta al régimen de ayudas *de mínimis*, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años, a excepción del sector del transporte por carretera que es de 100.000 Euros) establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de la Unión Europea, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de mínimis* (DOUE nº L379/5, del 28 de diciembre).

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con el límite establecido en la base 5ª parágrafo 3º. Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones o ayudas concedidas para el mismo fin por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en particular con las convocatorias de financiación del gasto corriente del programa Urbana Santiago Norte de los años 2013, 2014 y 2015 y con las convocatorias de Compostela Móvese y Santiago Investors Support de años pasados.

14º Reintegro

Procederá la revocación de las subvenciones y ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 general de subvenciones y normativa de desarrollo.

15º Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y eventualmente a su revocación.

16º Entrada en vigor y vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria. Las bases completas de la misma podrán consultarse en la Base Nacional de Subvenciones así como en la web municipal www.cersiaempresa.gal

17º Financiación

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria estará sujeta a la existencia de crédito de 80.000 euros con cargo a los presupuestos municipales del año 2017 partida 0704330047901

18º Normativa

Para cualquier otro aspecto no contemplado en estas será de aplicación la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En Santiago de Compostela a 10 de mayo de 2017.

.

Marta Lois González

Concejala Delegada de Igualdad, Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

INSTANCIA DE SOLICITUD

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL SOLICITANTE:	
DNI/CIF:	Nombre Apellidos/Denominación Social
Rúa/Número	
Municipio	Provincia
Teléfono	E-mail
Actividad Económica	
Fecha de inicio de actividad	
Fecha alta RETA	
Dirección Fiscal	
2.- DATOS PERSOA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE TRAMITA LA AYUDA	
DNI/CIF	Nombre y Apellidos
Domicilio a efectos de notificación (Rúa/número/piso/letra)	
Municipio	Provincia
Teléfono	E-Mail

D/Dña con DNI En representación de la empresa

Expone que cumpliendo la empresa todos los requisitos exigidos por la convocatoria publicada en el BOP Coruña de fecha solicita que la presente solicitud sea admitida a trámite en la convocatoria de AYUDAS PARA EL APOYO A EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN "COMPOSTELA MÓVESE 2017" Santiago de Compostela de de 2017.

Firmado D/Dña en representación de la Empresa.....

EXCMO. SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO I

D/Dña: _____ Con DNI nº _____ en
 nombre y representación de la empresa: _____ Con CIF nº _____
 Y domicilio a efectos de notificación en: _____

DECLARA BAJO JURAMENTO:

___ Que para el presente proyecto se solicitaron y/o obtuvieron las ayudas que se relacionan a continuación:

Ayuda	Organismo	Disposición reguladora	Solicitada/ Concedida	Año	Importe

O en el caso de no tener solicitado ninguna ayuda:

___ Que para el presente proyecto de inversión NO se solicitó ni obtuvo ninguna ayuda de otras administraciones públicas competentes o de otros entes públicos, nacionales o internacionales.

En el caso de tener solicitada o concedida otra ayuda para este proyecto, deberá cubrir un cuadro como el que sigue para cada una de las ayudas públicas solicitadas:

NOMBRE DE LA AYUDA:						
Nº Fact:	Proveedor	Concepto	Fecha Fact	Justificante pago	Fecha pago	Importe (sin IVA)

Que se compromete a notificar al Ayuntamiento las ayudas que solicite ante cualquier administración pública u otros entes públicos, nacionales o internacionales, en fecha posterior a la de esta declaración.

En Santiago de Compostela a ___ de _____ de 2017

Fdo: _____



ANEXO II

D/Dña: _____

Con DNI nº _____

En nombre y representación de la empresa: _____

Con CIF nº _____

Y domicilio a efectos de notificación en: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario recogidas en los apartados 2º y 3º del Artículo 10 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Emplear el idioma gallego en el desarrollo de la actividad empresarial objeto de esta ayuda.

O alternativamente:

NO emplear el idioma gallego en el desarrollo de la actividad empresarial objeto de esta ayuda.

En Santiago de Compostela a__ de _____ de 2017

Fdo. _____



ANEXO III

D/Dña: _____

Con DNI nº _____

En nombre y representación de la empresa: _____

Con CIF nº _____

Y domicilio a efectos de notificación en: _____

DECLARA:

Que se compromete a aportar facturas y justificantes de pago de los gastos subvencionables, como mínimo por el importe exigido en el Artículo 5, a realizar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017.

En Santiago de Compostela a__ de _____ de 2017

Fdo: _____

